

ministros. El médico mismo observó una tonelada de patatas que no estaba comprendida en el envío mencionado en el subpárrafo a) *supra*, que llegó estando él presente, y le informaron que se habían recibido otros envíos un par de días antes. El funcionario médico informó que la salud y el estado general de los habitantes, incluidos los niños, era bastante satisfactorio, que la situación general en lo que se refería a suministros en Kokkina no era penosa y que por el momento no había peligro de que la población fuera a morir de hambre.

d) Por supuesto, la información mencionada no constituye una evaluación de las reservas de alimentos de Kokkina, puesto que, naturalmente, los dirigentes locales se han negado a dar datos.

4. El Secretario General ha tomado nota de que "Turquía hará llegar alimentos y otros abastecimientos" a los habitantes de la región de Kokkina, que se informará a las Naciones Unidas acerca de las fechas en que se efectuarán esas entregas, que el Gobierno turco acepta que la UNFICYP controle las entregas que se efectúen en Kokkina a fin de asegurarse de que consisten en provisiones de vital necesidad y no en equipo militar o armas, y que el Gobierno turco confía en que la Fuerza de las Naciones Unidas brindará su asistencia efectiva a fin de que pueda llevarse a cabo esta acción de socorro urgente y humanitaria sin complicaciones graves.

5. Conforme se expresó en el párrafo 2 que antecede, la Fuerza de las Naciones Unidas seguirá brindando esa ayuda de la Fuerza de las Naciones Unidas para ayudar a lograr una adecuada distribución de los suministros disponibles y continuará cooperando en la ejecución de los planes que se convengan para llevar ayuda a la población, por razones humanitarias y a fin de contribuir a reducir la tensión y a mantener la ley y el orden.

6. Es evidente, sin embargo, que a fin de que sea posible esa ayuda de la Fuerza de las Naciones Unidas, es condición indispensable que cualquier plan del Gobierno de Turquía para llevar alimentos a territorio chipriota tenga el consentimiento del Gobierno de Chipre. El Secretario General debe hacer notar las posibles consecuencias peligrosas de cualquier intento de introducir material o abastecimientos a territorio chipriota sin ese consentimiento. Su Representante Especial y el Comandante de la Fuerza están dispuestos a interponer sus buenos oficios a este respecto.

7. Al instar a una cesación del fuego en su resolución del 9 de agosto, el Consejo de Seguridad instó a todos los Estados a que se abstuviesen de todo acto que pudiera agravar la situación o contribuir a la ampliación de las hostilidades. El Secretario General está seguro de que los Gobiernos interesados seguirán dando cumplimiento a esta resolución y a las anteriores resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Chipre.

DOCUMENTO S/5962

Carta, de 11 de septiembre de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chipre

[Original: inglés]
[11 de septiembre de 1964]

Atento a que necesito intervenir brevemente en el debate del Consejo de Seguridad sobre la denuncia de Grecia contra Turquía (S/5934 y S/5941) y la denuncia de esta última contra Grecia (S/5935), tengo el honor de informarle que deseo tomar parte en ese debate, en nombre de mi Gobierno.

(Firmado) Spyros KYPRIANOU
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Chipre

DOCUMENTO S/5963

Carta, de 11 de septiembre de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Chipre

[Original: inglés]
[11 de septiembre de 1964]

Tengo el honor de transmitir adjunta, para su información, una copia de la carta que en la fecha dirigí a Su Excelencia U Thant, Secretario General.

Ruego a Vuestra Excelencia tenga a bien hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Zenon ROSSIDES
Representante Permanente de Chipre
ante las Naciones Unidas

CARTA, DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1964, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE DE CHIPRE

La importancia que reviste actualmente la rotación del contingente turco en Chipre y el peligro que ella

puede significar para la paz de la isla y de la región hacen necesario señalar el fondo de la cuestión a la atención del Consejo de Seguridad.

El Gobierno de Chipre no puede permitir ese relevo porque el Tratado de Alianza, en virtud del cual se invoca el derecho a proceder a la rotación, ha caducado en lo que concierne a Turquía como consecuencia de la violación del Tratado por ese país. La violación consiste en que en lugar de estacionar a ese contingente en sus cuarteles de conformidad con lo previsto en el Tratado, el Gobierno turco lo ha desplegado arbitraria e ilegalmente para ocupar por la fuerza una parte del territorio chipriota y de la carretera Nicosia-Kyrenia, bloqueando así una de las principales vías de comunicación de la República. (Los hechos que ante-